NÚMERO DE CONTRATO:	**1567-2025**
CONTRATANTE:	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.
CONTRATISTA:	**PALACIOS MARTINEZ DERLI YULIET**
IDENTIFICACIÓN:	**1.022.949.070**
OBJETO:	**PRESTAR SERVICIOS COMO PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE APOYO A LA GESTION EN EL MARCO DEL CONVENIO VIGENTE SUSCRITO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**203 DIAS** CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II Y HASTA EL **23 DE JULIO DE 2025**
VALOR:	**TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y UNO PESOS** (**$33.817.161**) M/CTE.
MODALIDAD:	CONTRATACIÓN DIRECTA
SUSCRIPCIÓN:	El presente contrato se celebra a través de la plataforma transaccional SECOP IIhttps://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE

Entre los suscritos **REYES MURILLO HIGUERA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.412.289 en calidad de Ordenador Del Gasto de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., con NIT: 900.958.564- 9 de conformidad con la delegación conferida mediante la Resolución No. 0581 del 28 de abril del 2020, quien en adelante se denominará **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.** y por otra **PALACIOS MARTINEZ DERLI YULIET**, mayor de edad, identificado con número de documento **1.022.949.070** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de **servicios como PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2**, previas las siguientes consideraciones **1**. Que, el numeral 6 Articulo 195 de la precitada Ley 100 de 1993, establece el régimen jurídico de las Empresas Sociales de Salud: "En materia se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública". **2**. Que, mediante el Acuerdo No. 641 de 2016, emanado del Concejo de Bogotá, D.C., se efectuó la reorganización del Sector Salud en el Distrito Capital, definiendo las entidades y organismos que lo conforman, para lo cual se determinó la fusión de algunas entidades adscritas a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C., fusionando las Empresas Sociales del Estado de Usme, Nazareth, Vista Hermosa, Tunjuelito, Meissen y El Tunal en LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.., prestadora de servicios integrales de salud multinivel, en articulación con las Subredes de Salud Norte, Centro Oriente y Sur occidente, en la Red Integrada de Servicios de Salud Distrital. **3.** Que, mediante Acuerdo 135 del 26 de noviembre de 2021 expedido por la Junta Directiva, se compiló el Estatuto de contratación de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. **4**. Que, mediante la Resolución 1183 del 14 de noviembre de 2024 se adoptó el Manual de Contratación de LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. **5.** Que, la Dirección de Gestión de Talento Humano de LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E., certificó el cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5.del Decreto 1068 de 2015, mediante el cual se estipularon las condiciones específicas para la contratación de prestación de servicios de salud, 1) cuando de acuerdo con los manuales específicos no existe en la planta de personal ninguna persona que pueda desarrollar la actividad requerida, 2) cuando el desarrollo de la actividad a contratar requiera de un grado de especialización que implique la contratación del servicio, o 3) cuando aun existiendo en la planta perfiles que puedan cumplir la labor requerida estos resulten insuficientes**. 6.** Que, LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. realizó búsqueda del Talento Humano en la plataforma "TALENTO NO PALANCA", convocatoria a través de Redes Sociales, Página Web de la Entidad y banco de hojas de vida de LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. **7**. Que, existe soporte del área responsable donde justifica la necesidad de un recurso humano para la prestación del servicio requerido en LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. **8.** Que el decreto El Decreto 1068 de 2015 ha señalado en su ***ARTÍCULO 2.8.4.4.5. Las Condiciones para contratar la prestación de servicios:."*** Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán"..(..).**9.** Que a su turno la honorable Corte Constitucional frente a los contratos de prestación de servicios en Sentencia C-154 de 1997, Magistrado Ponente Dr. HERNANDO HERRERA VERGARA, señalo: "El contrato de prestación de servicios se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados…". **10.** Que LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E, ha considerado que al no existir personal suficiente la alternativa legal con la que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal de las áreas misionales, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural que este en capacidad de ejecutar el objeto del presente contrato, razón que se hace imperiosa la presente contratación, ya que con ella se evitara la vulneración de derechos fundamentales como lo son la salud y la vida. **11.** "La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, cuenta con diferentes sedes donde se prestan servicios ambulatorios, hospitalarios y de urgencias, donde se requiere mantener como línea estratégica para la atención del servicio, la apropiación de la Plataforma Estratégica Institucional y su Gobierno Clínico, asegurando así la implementación del Modelo de Atención en Salud"**.12.** Que, existe constancia de la idoneidad del CONTRATISTA, para ejecutar el presente contrato, de conformidad con los documentos presentados como soporte de la hoja de vida por parte del contratista. 1**3.** Que por lo expuesto es necesario contratar el desarrollo de actividades indicadas a continuación bajo los parámetros desarrollados en el presente texto jurídico **14.** Que, conforme a lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTAR SERVICIOS COMO PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE APOYO A LA GESTION EN EL MARCO DEL CONVENIO VIGENTE SUSCRITO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E**, ALCANCE DEL OBJETO.** - Conforme a las necesidades del Servicio, las actividades serán desarrolladas en **LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR – E.S.E.** o en cualquiera de las unidades de servicios de salud que hacen parte de esta. **SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato es por la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y UNO PESOS ($33.817.161) M/CTE**., por concepto de honorarios. **PARAGRAFO PRIMERO:** El valor del presente contrato, podrá ser ajustado, a partir de la expedición del Acto administrativo por parte de LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E., mediante el cual realice el ajuste a la resolución vigente de la Tabla de Honorarios. **TERCERA - FORMA DE PAGO**: **LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E.** pagara a **EL CONTRATISTA** el valor contratado por concepto de honorarios, en mensualidades vencidas y certificadas por el supervisor del contrato, según la entrega de los productos y/o actividades ejecutadas de conformidad con el valor establecido para estas actividades en los Anexos técnicos: i) documento operativo, ii) fichas técnicas y iii) Plan programático presupuestal del Convenio suscrito entre el FFDS y la Subred Sur E.S.E. el anterior pago se realizara de acuerdo con la programación periódica de las actividades planteadas y acordadas con el supervisor del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO**: El contratista deberá realizar la totalidad de las actividades y/o productos definidos por el contrato, previa coordinación con la supervisión, teniendo como base los lineamientos y anexos técnicos establecidos en el convenio suscrito entre FFDS y la Subred Sur E.S.E. que hacen parte integral del presente contrato, los cuales deberán ser socializados por el supervisor previo al inicio de la ejecución contractual. **PARAGRAFO SEGUNDO - INFORME DE ACTIVIDADES**: Para efectos de pago, **EL CONTRATISTA** presentará a través del aplicativo SIASUR informe mensual de ejecución de actividades, firmado por **EL CONTRATISTA**, junto con la planilla de pago de los aportes de Sistema de Seguridad Social Integral: Salud, Pensión, Riesgos Laborales, en el porcentaje establecido por la Ley, cual posteriormente será validado y firmado por el supervisor (la validación podrá ser mediante firma manuscrita y/o mecánica). **PARÁGRAFO TERCERO**. **EL CONTRATISTA** deberá cargar a través de la Plataforma Transaccional SECOP II el informe de actividades firmado junto con la planilla de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral: Salud, Pensión, Riesgos Laborales, en el porcentaje establecido por la Ley. **PARÁGRAFO CUARTO. - PAGO: LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR - E.S.E.,** pagará a **EL CONTRATISTA** el valor de los honorarios dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes siguiente. En todo caso, siempre y cuando presente los documentos descritos en el parágrafo segundo del presente artículo. **PARÁGRAFO QUINTO. - EL CONTRATISTA** presentará factura electrónica en los casos en que la norma lo exija. **PARÁGRAFO SEXTO. – RETENCIÓN. LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR - E.S.E.**, hará las retenciones de impuestos, contribuciones etc. a que haya lugar sobre cada pago, conforme con las disposiciones legales vigentes **PARÁGRAFO SEPTIMO. – PRIMER PAGO: EL CONTRATISTA** presentará al Supervisor del contrato informe de ejecución de actividades, y certificados de afiliación (EPS, AFP) en el cual se evidencie estado ACTIVO-INDEPENDIENTE; para la ARL, deberá aportarse igualmente certificación de afiliación ACTIVO como INDEPENDIENTE o a través de LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. **PARÁGRAFO OCTAVO. – ULTIMO PAGO**. Cuando se trate del último pago, **EL CONTRATISTA** presentará al Supervisor del contrato informe final de ejecución de actividades, y formato "CO-CPS-FT-09 V4" Gestión de entrega y finalización el cual podrá descargarse de la plataforma ALMERA de LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. completamente diligenciado y firmado por las dependencias correspondientes, junto con la planilla de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral correspondiente al último mes en que se ejecutó el contrato. **PARÁGRAFO NOVENO.- El CONTRATISTA** autoriza al CONTRATANTE a solicitar información sobre estado o afiliación al Fondo de Pensiones, E.P.S., ARL y Operadores Pila. **CUARTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato se encuentra amparado presupuestalmente por Certificado de Disponibilidad Presupuestal 1 de 01 de enero de 2025, Código presupuestal principal SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES- 42-45-02-09 código presupuestal auxiliar CONTRATACION SERVICIOS ASISTENCIALES PIC– 42-45-020-907**,** para la vigencia presupuestal 2025. **QUINTA: EL CONTRATISTA** conoce y acepta el valor de los honorarios pactados en la cláusula segunda del presente contrato. **SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato es de 203 DIAS calendarios contados a partir de la fecha del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento. **SEPTIMA. - OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA**: 1.Planear y concertar el plan de acción en los entornos cuidador educativo, institucional y comunitario 2. Implementar las acciones en la ruralidad para los entornos cuidador educativo, institucional y comunitario 3. Realizar sesiones con escolares 4. Realizar sesiones de evaluación del plan de cuidado escolar 5. Realizar sesión de consolidación y entrega de resultados en el entorno cuidador educativo 6. Implementar las sesiones grupales de seguridad alimentaria y nutricional, salud sexual y reproductiva, salud mental, discapacidad, 7. Generar información requerida para realizar los reportes solicitados por Secretaria Distrital de Salud y Subred sur. 8. Asistir y participar activamente en los espacios convocados por parte de la Subred (reunión de equipo, ULC, etc.) y los espacios convocados por la Secretaría Distrital de Salud 9. Realizar la canalización sectorial a través de las unidades de atención de la localidad y otras EAPB en formato establecido por la SDS; asimismo, realizar el seguimiento a la efectividad de las canalizaciones. 10.. Realizar la canalización intersectorial según las necesidades identificadas en el trabajo desarrollado por el equipo integral de ruralidad, en los diferentes contextos en que se desenvuelve la población, presentando informe mensual de seguimiento a la efectividad de las canalizaciones, con análisis de respuesta de la localidad. 11. Realizar la canalización sectorial a través de las unidades de atención de la localidad y otras EAPB en formato establecido por la SDS; asimismo, realizar el seguimiento a la efectividad de las canalizaciones. 12, Organizar y entregar el archivo correspondiente a su intervención conforme al proceso de gestión documental. 13. Otras actividades propias del perfil que fortalezcan el desarrollo de las actividades misionales.. **OCTAVA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** en desarrollo del presente contrato, tendrá además de las obligaciones contenidas en la Ley Estatutaria 1751 de 2015 y las Leyes Ordinarias 100 de 1993 (numeral 6, articulo 195), 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas concordantes, las siguientes:**1)** Cumplir con el objeto del contrato, en coordinación con el Supervisor de este y con las necesidades de **LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR - E.S.E. 2**) Ejecutar las obligaciones específicas acorde con los Protocolos, Guías, Lineamientos, Manuales que regulan su perfil. **3).** Cumplir con las actividades inherentes al objeto contractual, para el mejoramiento de la calidad y aquellas incluidas dentro de los Planes de Mejoramiento de los estándares de habilitación y acreditación de los servicios de salud (Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud SOGCS), así como con los planes que se formulen en el Plan Operativo Anual y el Plan de Gestión, Guías, Protocolos, Procedimientos, y MIPG, Código de Integridad, Política de integridad, conflicto de intereses, antisoborno y anticorrupción de **LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR - E.S.E. 4)** Apoyar la atención de auditorías de los entes de control, presentando la información y/o soportes requeridos, que correspondan al objeto del contrato. **5)** Brindar atención humana, eficaz, y de calidad tanto al cliente interno como externo que requiera el servicio, acorde con las obligaciones contractuales. **6)** Asistir a Inducción y/o re-inducción, programada por **LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR - E.S.E.** y por las entidades autorizadas por ésta, con el fin de contribuir al

[1] inciso N 6.
[2] Parágrafo Articulo 2
[3] En cumplimiento a lo preceptuado en el Articulo 9.2.4. del Acuerdo 27 de 2017, Estatuto de la Contratación de la Subred Sur,
[4] Articulo 83 ley 1174 de 2011
[5] Numeral 1 del literal A) del Articulo 2 de la ley 1562 de 2012
[6] resolución 887 del 19 de julio de 2019, emanada de la Gerencia de la Subred Sur, "por la cual se deroga la Resolución 1720 de 2017 y se expide un Nuevo Manual de Contratación conforme al Estatuto de Contratación contenido en el Acuerdo 027 del 20 de septiembre de 2017 de la subred Integrada de Servicios de Salud Sur ESE

desarrollo de las obligaciones contractuales programada por LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR - E.S.E. y por las entidades autorizadas por esta, con el fin de contribuir al desarrollo de las obligaciones contractuales. **7).** El contratista garantizará por sus propios medios que la ejecución de las actividades contratadas, se adecuen a los niveles superiores de calidad establecidos por LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E., obligándose contractualmente a recibir orientación e implementar las acciones de fortalecimiento de calidad exigidos por LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.., de acuerdo con los términos establecidos en la Circular Externa No. 100-010 del 21 de noviembre de 2014 expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública: "Las personas vinculadas mediante contrato de prestación de servicios, dado que no tienen la calidad de servidores públicos, no son beneficiarios de programas de capacitación o de educación formal. No obstante, podrán asistir a las actividades que imparta directamente la entidad, que tengan como finalidad la difusión de temas transversales de interés para el desempeño institucional". **8)** Mantener la confidencialidad, reserva de la información, preservar integralmente los sistemas, las tecnologías de la información y comunicaciones que **LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR - E.S.E.,** proporcione a **EL CONTRATISTA**, para la ejecución del contrato de conformidad la normatividad vigente, en particular, Articulo 24 de la Ley Estatutaria 1755 de 2015, Leyes 1273 de 2009, 1581 de 2013, Resoluciones No. 1995 de 1999, 839 de 2017 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas concordantes**. 9)** De acuerdo con el contenido de la presente, el **CONTRATISTA** autoriza al **CONTRATANTE,** que de probarse que la glosa definitiva o los descuentos realizados a la entidad son atribuibles a él, la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR - E.S.E**. podrá iniciar las acciones legales pertinentes. **10)** Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, propendiendo por el cuidado personal durante la prestación del servicio, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 723 de 2013 y demás normas que la modifique, sustituya o adicione, utilizando en debida forma los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada; e informar la ocurrencia de algún siniestro (accidente) durante la ejecución de las actividades del objeto contractual, así como el autocuidado de su salud. **11).** Participar en la elaboración y estructuración y desarrollo de productos de ciencia y tecnología para el fortalecimiento técnico y científico de los procesos de la dependencia, y/o cualquier documento generado para el cumplimiento del objeto del presente acuerdo. **12.)** Responder por la custodia, administración, mantenimiento, aseguramiento y manejo de bienes que **LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR - E.S.E.**, entregue a **EL CONTRATISTA** para la ejecución del contrato, en caso de pérdida de elementos, durante, después de la ejecución contractual, de conformidad con lo establecido en el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo y control de los bienes en las Entidades de Gobierno Distritales, adoptado mediante la Resolución DDC-000001 del 30 de septiembre de 2019, por Secretaria Distrital de Hacienda. **13)** Reportar al Supervisor dentro de los tres (3) días siguientes a su causación, novedad de incapacidad o circunstancia de fuerza mayor que impida atender las obligaciones contractuales.**14).** Suscribir las adiciones, prórrogas y modificaciones que se llegaren a presentar durante la ejecución del contrato en la Plataforma Transaccional SECOP II o en cualquier otro medio de publicidad de los contratos establecidos en la norma. **15).** Mantener actualizada la Hoja de Vida de la Función Pública, Declaración de Bienes y Rentas, declaración registro de conflicto de intereses en las plataformas de SIDEAP y SIGEP y demás documentos del contrato según la lista verificación de requisitos para contratación persona natural. **16)**. Presentar al Supervisor del Contrato, el informe final de ejecución, respecto al cumplimiento del objeto, con los correspondientes soportes en medio físico y/o magnético, junto con los documentos requeridos por la entidad al momento de finalizar actividades contractuales, donde se acredite la devolución de los elementos que le hayan sido entregados para la ejecución del Contrato. **17).** Realizar notificación de eventos de interés en salud pública implementando los protocolos que correspondan de acuerdo a competencia, cuando el objeto del contrato corresponda a actividades asistenciales. **18.)** Reconocer, valorar y tratar de manera digna a todas las personas con sus virtudes y defectos sin importar su labor, su procedencia, títulos o cualquier otra condición **19.)** Procurar el cuidado integral de su salud, contar con los elementos de protección personal necesarios para la ejecución de la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. **20).** Informar a **LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.–**, la ocurrencia de incidentes, accidentes, enfermedades laborales, novedades del contrato. **21).** Participar en las actividades organizadas por la Dirección de Talento Humano de **LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.– 22).** No ejecutar sus obligaciones contratadas en **LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR - E.S.E.–** bajo los efectos de sustancias alucinógenas y/o psicoactivas y/o psicotrópicas y/o alcohólicas. **PARAGRAFO:** Los profesionales del área de la salud podrán ejercer docencia siempre y cuando reúnan los requisitos académicos, profesionales específicos, experiencia de acuerdo con el área de desempeño y demás requisitos exigidos por la normatividad vigente. **NOVENA: OBLIGACIONES DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR - E.S.E. 1**. Hacer seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico de la ejecución del contrato a través del Supervisor asignado. **2.** Pagar el valor del contrato en la forma establecida en la cláusula **FORMA DE PAGO. 3.** Exigir a través del Supervisor del Contrato los comprobantes de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud – Pensión y Riesgos Laborales. **4.** Asumir el valor de la cotización al Sistema de Riesgos Laborales, cuando la afiliación de **EL CONTRATISTA,** corresponda a riesgo IV o V**. 5- LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E**. brindará actividades relacionadas con el desempeño institucional y la implementación operativa de los procesos y procedimientos asistenciales necesarios para el fortalecimiento de sus niveles superiores de calidad. dentro del marco establecido en la Circular Externa No. 100-010 del 21 de noviembre de 2014 expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública **DÉCIMA - SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato regirá a partir de la aceptación del mismo por las partes y se dará por notificado al supervisor; y estará a cargo del que sea designado por el Ordenador del Gasto de acuerdo a la necesidad del servicio, quien certificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales previa presentación de la planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral: Salud, Pensión y ARL. **PARAGRAFO 1** - Será responsabilidad del supervisor recibir los archivos digitales y físicos a cargo del contratista. **PARAGRAFO 2**- Es derecho del Contratista ser atendido con amabilidad, igualdad y equidad por parte del supervisor en cualquier situación, sin importar su condición social, económica, religiosa, étnica, u orientación sexual. **UNDÉCIMA – GARANTÍAS Si EL CONTRATISTA** desarrollará actividades contractuales en el servicio ASISTENCIAL, se obliga a suscribir PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA PROFESIONALES DE LA SALUD AREA ASISTENCIAL Y MANTENERLA ACTUALIZADA, de acuerdo a su perfil, con un amparo mínimo de DOSCIENTOS SALARIOS **(200) S.M.M.L.V**. (Si **EL CONTRATISTA** desarrolla actividades como: Médico y Médico Especialista o Profesionales de la Salud), dicha garantía deberá ser constituida por una Compañía de Seguros debidamente establecida en Colombia, con el fin de garantizar su indemnización por perjuicios a terceros en el ejercicio profesional durante la ejecución del presente contrato. El contratista deberá allegar su póliza para la suscripción del contrato o previo a la firma del mismo. **PARÁGRAFO. RENOVACIÓN. EL CONTRATISTA**, renovará la póliza de tal forma que, garantice su vigencia durante el plazo de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA,** realizará el pago de la prima oportunamente. **DUODÉCIMA. - AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA** se afiliará al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, ARL) como cotizante independiente, efectuando el pago correspondiente, de conformidad con lo establecido en el Artículos 15 de la Ley 100 de 1993, 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA s**e afiliará al Sistema General de Riesgos Laborales –ARL-, y pagará el valor de la cotización cuando corresponda a riesgo I, II o III. **PARÁGRAFO SEGUNDO: LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR - E.S.E**., afiliará a **EL CONTRATISTA** y pagará el valor de la cotización cuando corresponda a riesgo IV o V. **PARÁGRAFO TERCERO:** El incumplimiento por parte del contratista de esta cláusula será causal de terminación unilateral del contrato por parte de **LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E**. respecto al no pago de la seguridad social (Salud, Pensión, ARL) por parte de este en los tiempos establecidos por el operador de pago.**DECIMA TERCERA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. Con la firma del presente contrato, **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución, artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes. **DECIMA CUARTA – EJECUCIÓN.** El presente contrato iniciará su ejecución con el Registro Presupuestal-RP, la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y la incorporación de la garantía según el caso en la Plataforma Transaccional SECOP II. **DÉCIMA QUINTA. - SEGURIDAD Y SALUD EN EL DESARROLLO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: EL CONTRATISTA** cumplirá con las obligaciones del artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015, en particular las siguientes**: a)** procurar el cuidado integral de su salud, contar con los elementos de protección personal necesarios para la ejecución de la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. **b)** Informar a **LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR - E.S.E.–**, la ocurrencia de incidentes, accidentes, enfermedades laborales, novedades del contrato. **c)** Participar en las actividades organizadas por la Dirección de Talento Humano de **LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR - E.S.E.–DÉCIMA SEXTA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR - E.S.E.,** de reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por perjuicios, daños, lesiones causadas a personas o propiedad de terceros que ocasione **EL CONTRATISTA,** durante la ejecución del contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA- RESPONSABILIDAD POR DAÑOS O PERJUICIOS. EL CONTRATISTA** responderá por los perjuicios económicos o materiales debidamente comprobados, que ocasione con la acción u omisión relacionada con la ejecución del objeto contratado, sin perjuicio de las acciones legales a las que haya lugar de acuerdo a lo estipulado en el Manual de Contratación. Lo anterior garantizando el debido proceso y derecho a la defensa. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA**, asume directa y personalmente la responsabilidad que se derive de una mala práctica en el desarrollo del objeto contractual y expresamente exonera a **LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR - E.S.E.**, por el evento en que el cliente, usuario o un tercero, sufra algún tipo del perjuicio, salvo que sea ocasionado como consecuencia a un evento de fuerza mayor o caso fortuito. **DÉCIMA OCTAVA. – PENAL PECUNIARIA**. En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA,** este pagará a **LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR - E.S.E.,** a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula**, LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR - E.S.E.**, adelantará las acciones pertinentes para lograr el cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en el que el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por **LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR - E.S.E.,** sea igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato. **PARAGRAFO:** Para los efectos de la imposición y cobro se aplicarán las disposiciones establecidas en los Artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA NOVENA. – MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA** y previo requerimiento e informe del supervisor**, LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR - E.S.E**., podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del mismo. **PARÁGRAFO.** Para efecto del cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el Manual de Contratación de **LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR - E.S.E**. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a **EL CONTRATISTA** de la obligación de ejecutar el contrato, ni demás obligaciones y responsabilidades del mismo. **VIGÉSIMA- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral entre las partes, ni prestaciones sociales o emolumento distinto al valor de los honorarios pactados en el presente contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA,** es independiente de **LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR - E.S.E**., actúa bajo su propia voluntad, conoce los alcances y rigurosidad legal del presente contrato, en consecuencia**, EL CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos a nombre de **LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR -E.S.E.** ni tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, salvo poder debidamente otorgado por el Representante Legal. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO**. El presente contrato podrá ser modificado, prorrogado y adicionado, siempre y cuando persista la necesidad, la cual se efectuará previa solicitud que presente el Subgerente, Jefe de Oficina, Director, Supervisor de **LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. VIGÉSIMA TERCERA. - CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATO. El CONTRATISTA.** No podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente las obligaciones derivadas del contrato, sin el consentimiento expreso y escrito de **LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR - E.S.E.,** Para efecto de la cesión, **El CONTRATISTA CESIONARIO** deberá cumplir con iguales o superiores requisitos a los acreditados por **El CONTRATISTA CEDENTE.VIGÉSIMA CUARTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En virtud de lo establecido en el numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993 en concordancia con los Artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, **LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR - E.S.E**., con el objeto de evitar la paralización o afectación grave en la prestación del servicio público esencial de salud, mediante Acto Administrativo debidamente motivado, hará efectivas las cláusulas excepcionales de: **CADUCIDAD, INTERPRETACIÓN UNILATERAL, MODIFICACIÓN UNILATERAL Y TERMINACIÓN UNILATERAL** del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Contra el acto administrativo que ordene la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederá el recurso de reposición. **VIGÉSIMA QUINTA – CADUCIDAD. LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR - E.S.E.**, garantizando el debido proceso y derecho a la defensa de **EL CONTRATISTA**, frente a hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA,** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO PRIMERO**. En caso de que **LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE**

[1] inciso N 6.
[2] Parágrafo Articulo 2
[3] En cumplimiento a lo preceptuado en el Articulo 9.2.4. del Acuerdo 27 de 2017, Estatuto de la Contratación de la Subred Sur,
[4] Articulo 83 ley 1174 de 2011
[5] Numeral 1 del literal A) del Articulo 2 de la ley 1562 de 2012
[6] resolución 887 del 19 de julio de 2019, emanada de la Gerencia de la Subred Sur, "por la cual se deroga la Resolución 1720 de 2017 y se expide un Nuevo Manual de Contratación conforme al Estatuto de Contratación contenido en el Acuerdo 027 del 20 de septiembre de 2017 de la subred Integrada de Servicios de Salud Sur ESE

SALUD SUR - E.S.E., decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Si se declara la caducidad, no habrá lugar a indemnización a favor de **EL CONTRATISTA,** quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en esta ley. **PARÁGRAFO TERCERO**. En todo caso para la imposición de sanciones a **EL CONTRATISTA**, como multas, efectividad de la cláusula penal, caducidad y terminación, se observará y aplicará lo establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación. **VIGÉSIMA SEXTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato se dará por terminado, por cualquiera de las siguientes causales: **1)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo o agotamiento de recursos. **3)** Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible continuar su ejecución. **4)** Por incumplimiento de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA** sin que por esto medie pago de honorarios ni indemnización alguna por parte del **CONTRATANTE. 5)** Por cualquier actuación o pronunciamiento que hiciere **EL CONTRATISTA** sin el conocimiento y consentimiento de **LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR - E.S.E**., que comprometa el buen nombre **LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E..,** 6) Por la violación de la información de reserva por parte de **EL CONTRATISTA. 7) LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR - E.S.E**. se reserva el derecho a realizar terminación anticipada del contrato sin que medie requerimiento judicial, avisando por escrito a **EL CONTRATISTA** cuando se considere que, por variación del servicio, no se requiere la ejecución de las actividades contratadas. **8)** Por orden de autoridad competente. **9)** Por el no pago de la seguridad social (Salud, Pensión, ARL) por parte del contratista en los tiempos establecidos por el operador de pago **10)** Por muerte de **EI CONTRATISTA. PARÁGRAFO PRIMERO. - TERMINACIÓN ANTICIPADA:** En el evento en que **EI CONTRATISTA** presente solicitud de terminación anticipada del Contrato, deberá radicarla con una antelación de cinco (05) días hábiles al vencimiento del plazo de ejecución del contrato al supervisor del mismo, quien la evaluará, sobre la base que no se afecte la prestación del servicio. En todo caso, dicha solicitud de terminación, surtirá efecto contractual y jurídico, previo visto bueno del supervisor, aprobación del Ordenador del Gasto y suscripción del Acta de Terminación Bilateral Anticipada del contrato, la cual podrá estar contenida en medio físico o electrónico - Plataforma Transaccional SECOP II. **EL CONTRATISTA** tramitará y presentará formato "CO-CPS-FT-09 V4" Gestión de entrega y finalización el cual podrá descargarse de la plataforma ALMERA de **LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E**., completamente diligenciado y firmado por las dependencias correspondientes, junto con la planilla de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral correspondiente al último mes en que se ejecutó el contrato **11)** Por terminación anormal, se seguirá conforme lo establecido en el artículo 8.12.2.19.2 del Manual de Contratación CO-CBS-MA-01 V3. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO: De común acuerdo, LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR - E.S.E. y EI CONTRATISTA,** podrán suspender el plazo de ejecución del contrato, bajo las siguientes circunstancias: **1)** Por fuerza mayor o caso fortuito. **2)** Por mutuo acuerdo. Tal circunstancia, constará en documento escrito en la cual se indicarán, las condiciones en que se efectuará y así mismo se precisará que la suspensión, no generará incremento, ni reajuste alguno en el valor total pactado en el contrato, razón por la cual **EI CONTRATISTA,** renuncia expresamente a presentar reclamaciones o solicitar compensaciones o pago de mayores costos originados por la suspensión de plazo de ejecución, **PARAGRAFO PRIMERO**. La suspensión no amplía el plazo de ejecución del contrato suscrito, solamente lo interrumpe. En todo caso, la suspensión no podrá ser superior a treinta (30) días calendario; salvo en los casos asociados a incapacidad médica, los cuales deberán encontrarse debidamente soportados. **PARAGRAFO SEGUNDO.** En caso de terminarse el plazo de suspensión acordado, sin que **EL CONTRATISTA,** reinicie la ejecución del contrato**, LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR - E.S.E.,** tramitará la terminación anticipada del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO.** Finalizado el plazo de suspensión que se haya acordado, el plazo de ejecución del contrato se reiniciará de manera automática automáticamente reiniciar. En todo caso, de reiniciarse el contrato antes del plazo de suspensión acordado, el supervisor informará, inmediatamente a la Dirección de Contratación de **LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR - E.S.E. PARÁGRAFO CUARTO**. La suspensión del plazo de ejecución del contrato sin previa aprobación del supervisor, dará lugar a la terminación anticipada del Contrato**. PARÁGRAFO QUINTO.** La solicitud de suspensión deberá contar con el aval del supervisor y deberá radicarse ante la Dirección de Contratación con 15 días de antelación al inicio de la misma **VIGÉSIMA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA**. La información que constituya reserva e intercambien las partes durante la ejecución del contrato, El **CONTRATISTA** no la divulgará a terceros ni la utilizará para propósito distinto al cumplimiento del objeto del contrato. **VIGÉSIMA NOVENA - CONSERVACIÓN Y USO DE LOS ELEMENTOS ENTREGADOS AL CONTRATISTA.** En caso que aplique, **EL CONTRATISTA** se compromete a responder por todos y cada uno de los elementos que le sean entregados para la ejecución del contrato, por lo que los mismos quedarán a cargo de **EL CONTRATISTA**, quien responderá por ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **TRIGÉSIMA- LIQUIDACIÓN**: Procede la liquidación del contrato en caso de terminación anticipada o anormal del mismo y/o existan saldos. **PARÁGRAFO.** En el evento de terminación anticipada del contrato y/o existencia de saldo, el supervisor deberá presentar dentro de los diez (10) días siguientes a la terminación del mismo informe final a la Dirección de Contratación de **LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR - E.S.E. TRIGÉSIMA PRIMERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Cualquier discrepancia que surja entre las partes en torno a la interpretación o aplicación de las cláusulas contractuales o al cumplimiento de los compromisos, se recurrirá a los mecanismos de Alternativos de Solución de Conflictos, de manera preferente Conciliación y Transacción. **TRIGÉSIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato, y como tal obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **a)** La necesidad, justificación del gasto; **b)** El certificado de disponibilidad presupuestal, **c)** Los documentos presentados por **EL CONTRATISTA** previa verificación realizada por la Dirección de Contratación de **LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR - E.S.E. d)** Los demás que se produzcan durante el desarrollo del mismo**. TRIGÉSIMA TERCERA- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA** manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación al terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; así mismo manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **TRIGÉSIMA CUARTA- ETICA Y CONFLICTO DE INTERESES:** El contratista reconoce y acepta haber leído, entendido, los términos del código de ética de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.SE**. y se compromete aplicar el citado código en cada etapa contractual. Adicional a lo anterior el Contratista se compromete a realizar las siguientes acciones: **a)** Ejercer el mayor cuidado y hacer todas las diligencias razonables para prevenir accione, condiciones y circunstancias que pudieran dar como resultado un conflicto de intereses en la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.- **b)** Evitar que en nombre propio se pida alguna clase de dadiva o Beneficio.- **c)** Informar cualquier clase de ofrecimiento o solicitud que le sea realizada en estos mismos términos, en ocasión al desarrollo de las actividades contractuales, ya sea en provecho del contratista, empleado o miembro directivo de la entidad. -**d)** Notificar a la Subred Integrada de Salud Sur la identidad de cualquier directivo, empleado de dicha entidad o sus familiares, respecto al **CONTRATISTA** conozca que existe, directa o indirectamente, interés considerable en las actividades del **CONTRATISTA** o en sus finanzas. e) Toda la información que se maneje entre el contratista y la Subred de Servicios de Salud Sur con ocasión del presente contrato será considerada como reservada y confidencial. **TRIGESIMA QUINTA- - PROPIEDAD INTELECTUAL, INDUSTRIAL, DERECHOS DE AUTOR Y CONEXOS**: En concordancia con lo establecido por el artículo 91 de la Ley 23 de 1982, el **CONTRATISTA** transfiere de manera total y sin limitación alguna a **LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR - E.S.E.** , los derechos patrimoniales de autor, de propiedad intelectual e industrial y conexos, sobre las obras que llegare a producir, crear o inventar, en cumplimiento del objeto contractual, actividades, obligaciones y productos a su cargo, en virtud del presente acuerdo de voluntades; para todos los efectos en materia de Propiedad Intelectual, Industrial y Derechos de autor. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA**, se obliga a entregar la información en los archivos magnético, o cualquier clase de archivo ópticos y físicos que para el efecto le solicite **LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR - E.S.E.** Los derechos de propiedad intelectual que por este solo hecho adquiere para sí **LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR - E.S.E** se refieren no solo a formato o soporte material sino que se extiende a toda forma de datos creación de software o aplicaciones e implementación de nuevas tecnologías, (TIC´S),Internet, correo electrónico etc, y en general a cualquier medio conocido o por conocer.-Los derechos morales de autor pertenecerán y serán reconocidos en favor de todas y cada una de las personas que conforman el equipo de trabajo de **EL CONTRATISTA. TRIGÉSIMA SEXTA. - RESPONSABILIDAD AMBIENTAL:** Hacer uso racional, eficiente de los recursos hídricos y energéticos puestos a disposición. EL CONTRATISTA deberá contribuir con la gestión de residuos, gestión ambiental, promoverá hábitos que coadyuven a proteger el medio ambiente, evitar la contaminación, sobre explotación de recursos, cumplir con las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como con las políticas internas de **LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR - E.S.E.**, relacionadas con protección del medio ambiente, los recursos naturales y la contribución con el reciclaje. a través del Plan Institucional de Gestión Ambiental **(PIGA). TRIGÉSIMA SEPTIMA - RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO:** El presente contrato se rige para todos sus efectos por lo dispuesto en el Numeral 6 del Artículo 195 de la ley 100 de 1993, Estatuto de Contratación y Manual de Contratación **de LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.**, las normas de derecho público que le sean aplicables, así como aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. **TRIGÉSIMA OCTAVA - DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.-**TRIGÉSIMA NOVENA:** Dirección de notificación del contratista en el correo **derly8604@gmail.com** y para el contratante en el correo **notificacionesjudiciales@subredsur.gov.co**. **PARÁGRAFO**: El contratista acepta **DEMANERA EXPRESA QUE** a la firma del contrato cualquier clase de comunicación o notificación realizada por **LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E**., a través del correo electrónico suministrado. **CUADRAGESIMA.- CONSENTIMIENTO EI CONTRATISTA** autoriza a la Dirección de Contratación de **LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E**., a entes de control tanto internos como externos y a la Gerencia para que tengan acceso a los registros que reposan en la carpeta de contratación, con fines informativos y de verificación en el momento que se requiera. **CUADRAGÉSIMA PRIMERA. -PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato se perfeccionará con la aceptación del contrato a través de la plataforma transaccional SECOP II, para lo cual, previamente las partes deben haber creado usuario en la misma.

El presente contrato se suscribe con la aceptación en la Plataforma Transaccional SECOP II.

[1] inciso N 6.
[2] Parágrafo Artículo 2
[3] En cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 9.2.4. del Acuerdo 27 de 2017, Estatuto de la Contratación de la Subred Sur,
[4] Artículo 83 ley 1174 de 2011
[5] Numeral 1 del literal A) del Artículo 2 de la ley 1562 de 2012
[6] resolución 887 del 19 de julio de 2019, emanada de la Gerencia de la Subred Sur, "por la cual se deroga la Resolución 1720 de 2017 y se expide un Nuevo Manual de Contratación conforme al Estatuto de Contratación contenido en el Acuerdo 027 del 20 de septiembre de 2017 de la subred Integrada de Servicios de Salud Sur ESE